

República de Colombia

Rama Judicial



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

PROCESO: CONSULTA ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE SARMIENTO VELASQUEZ

DEMANDADO: ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

EXPEDIENTE No. 2017-0027801.

En Bogotá D.C., a los once (11) de noviembre del año Dos Mil veinte (2020), siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su Secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban su documento de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección y teléfono iniciando con la parte actora, tal como se le indico previamente en los protocolos enviados a sus correos electrónicos.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La curadora ad litem de la demandada Dra. VICTORIA REYES RUIZ y no se hacen presentes las demás partes pese a que el demandante trato de comunicarse al número del whatsapp del Despacho.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes que fueron convocadas a la presente diligencia para efectos de celebrar audiencia de que trata el artículo 82 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia No. C-424 del 8 de Julio de 2015 que declaro exequible el artículo 69 del CPT y SS.

El Despacho le otorga la palabra a la curadora ad litem del demandado, quien es la única parte que comparece, para que presente sus alegaciones finales.

Agotada la intervención de las partes, este Despacho procede a desatar el Grado Jurisdiccional de Consulta con relación al fallo de fecha 27 de julio de 2020, proferido por el JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C., en el cual se declaró la relación laboral que existió entre las partes, con el consecuente pago de acreencias laborales y también declaro probada de oficio la excepción de COSA JUZGADA.

No quedando etapa alguna por agotar, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, profiere la siguiente,

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR parcialmente el numeral tercero de la sentencia de fecha 27 de julio de 2019, proferida por el JUZGADO 11° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C., dentro el proceso de la referencia en lo que tiene que ver con el pago de aportes pensionales, conforme a las consideraciones precedentes.

SEGUNDO: SIN COSTAS en este Grado Jurisdiccional de Consulta.

TERCERO: REMITIR el expediente al Juzgado de origen.

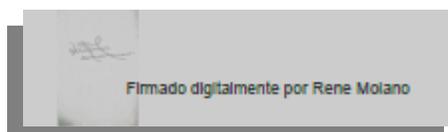
LAS PARTES QUEDAN LEGALMENTE NOTIFICADAS EN ESTRADOS

No siendo más el motivo de la presente, se da por terminada la presente audiencia.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

El Secretario Ad hoc,

A rectangular box containing a digital signature. The signature is a cursive scribble in grey. Below the signature, the text "Firmado digitalmente por Rene Molano" is written in a small, grey font.

RENE AUGUSTO MOLANO M.